

Consejo Comarcal de Pallars-Sobira. Secretaría clase 3.^a
 Consejo Comarcal del Priorat. Secretaría clase 3.^a
 Agrupación Benissanet-Miravent. Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican las plazas de la siguiente forma:

Benissanet. Secretaría clase 3.^a
 Miravent. Secretaría clase 3.^a

Agrupación Rasquera-Benifalset. Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican las Secretarías de la siguiente forma:

Rasquera. Secretaría clase 3.^a
 Benifalset. Secretaría clase 3.^a
 Reus. Vicesecretaría clase 1.^a

Generalidad Valenciana

Alicante

Guardamar de Segura. Secretaría clase 1.^a, Intervención clase 1.^a, Tesorería.
 Xixona. Secretaría clase 2.^a, Intervención clase 2.^a y se suprime la Tesorería.

Castellón

Benicasim. Oficialía Mayor clase 2.^a
 Burriana. Oficialía Mayor clase 2.^a
 Agrupación Salsadella-Santa Magdalena de Pulpis. Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a

Comunidad Autónoma de Extremadura

Cáceres

Agrupación Plasenzuela-Santa Marta de Magasca. Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a

Comunidad Autónoma de Galicia

La Coruña

Santiago de Compostela. Viceintervención clase 1.^a

Orense

Agrupación Carballeda de Avia-Beadé. Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican las plazas de la siguiente forma:

Beadé. Secretaría clase 3.^a
 Carballeda de Avia. Secretaría clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don Adolfo Castro Carpi.

Agrupación Rairiz de Veiga-Vilar de Santos. Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican las plazas de la siguiente forma:

Rairiz de Veiga. Secretaría clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don Manuel Touriño Castro.
 Vilar de Santos. Secretaría clase 3.^a

Comunidad Autónoma de Madrid

Alcalá de Henares. Viceintervención clase 2.^a

Comunidad Autónoma del País Vasco

Alava

Agrupación Elvillar-Cripan-Lanciego. Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a

RELACION DE ENTIDADES EXIMIDAS

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Guadalajara

El Cardoso de la Sierra.

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Burgos

Navas de Bureba.

León

Izagre.
 Prado de la Guzpeña.
 Valdemora.

Salamanca

Tabera de Abajo.
 Villar de Argañán.

Segovia

Fuente de Santa Cruz.

Valladolid

Agrupación Barruelo, San Pelayo y Torrecilla de la Torre.
 Agrupación Roales de Campos y Quintanilla del Molar.

Zamora

Quintanilla del Olmo.

Generalidad de Cataluña

Lérida

Puiggros.
 Puigverd d'Agramunt.
 Soriguera.

Generalidad Valenciana

Alicante

Benifallim

Valencia

La Yesa.

MINISTERIO DE CULTURA

15308 RESOLUCION de 5 de mayo de 1989, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se acuerda abrir período de información pública en el expediente para la declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor del inmueble sede del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (antiguo Ministerio de Fomento) y sus pabellones anexos sitos en el paseo de Infanta Isabel, número 1, de Madrid.

Se encuentra en tramitación el expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del inmueble sede del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (antiguo Ministerio de Fomento) y sus pabellones anexos, sitos en el paseo de Infanta Isabel, número 1, de Madrid.

La zona afectada por la presente declaración comprende en su integridad la finca donde está ubicado el monumento con una superficie aproximada de 17.799,80 metros cuadrados, y que linda: Al norte, con la calle Claudio Moyano; al suroeste, con el paseo de Infanta Isabel; al sureste, con la calle Doctor Velasco; al oeste, con la plaza del Emperador Carlos V, y al noroeste, con la calle Alfonso XII.

La descripción complementaria del bien, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; en el 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y en el 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Abrir período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicha declaración, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, plaza del Rey, sin número, de Madrid.

Segundo.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
 Madrid, 5 de mayo de 1989.—El Director general, Jaime Brihuega Sierra.